EL PRODUCTOR S.A.
SEGUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Codigo de Seguridad: 12020114645

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000636	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: SERV.NACI.DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS(SENAVE) Documento: 80029961-2

Domicilio: HUMAITA Nº 145 - EDIF PLANETA I Localidad: ASUNCION

Tomador: SOLUCIONES INTEGRALES SA Documento: 80018521-8

Domicilio: IND. NACIONAL Nº 811 PISO 10 Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
29/11/2019	00:00 hs de 25/11/2019	23:59 hs de 31/12/2020	403	Gs. 9.350.000

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	250.000
I.V.A. s/Prima	25.000
Premio	275.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	275.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

10-0016	Según Res.: 361/98	Fec. 30/09/1998

Corredora: DIRECTA RPM S.A.
Dir.: INDEPENDENCIA NACIONAL 811
Matrícula: 65 Tel: 448620

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión CLTR, Cláusula CLMM y Cláusula de Exclusión de Cyberclaims.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		275.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/12/2019	275.000
TOTAL		275.000

Emitido en ASUNCION, 29 de noviembre de 2019

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Abg. David Godoy
Gerente General
El Productor S.A. de Seguros

Félix Gómez García
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

RECIBIDO
29 NOV. 2019
OSVALDO A. JARA B.
Asistente
Departamento de Contratos y Garantías

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

ODUCTOR S.A.
GUROS

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 1509000636
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: SOLUCIONES INTEGRALES SA

Codigo de Seguridad: 12020114645

SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

SERV.NACI.DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS(SENAVE), con domicilio en HUMAITA N° 145 - EDIF PLANETA I, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 9.350.000.- (Guaranies: Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SOLUCIONES INTEGRALES SA, con domicilio en IND. NACIONAL N° 811 PISO 10, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de la licitación que seguidamente se especifican:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de acuerdo al LLAMADO CONTRATACION DIRECTA (CD) PARA LA "ADQUISICION DE LICENCIAS GENEXUS" - ID. NRO 363.518

El presente seguro regirá hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligariones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS